

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATÚEL
TAMBIÉN ES PAMPEANO



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 5094/2012.-

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION-SUBSECRETARIA DE CULTURA.-

EXTRACTO: S/ PENSION ENCUADRADA EN LA LEY N° 830.-

T.I: SOMBRA, DELFOR.-

DICTAMEN ALG N° 44/17

Señora Secretaria de Cultura:

Atento al estado de las presentes actuaciones administrativas, en esta oportunidad hace merito analizar el cumplimiento de las formalidades exigidas por la Ley Provincial N° 830 a fin de acceder a la solicitud del Sr. Delfor SOMBRA agregada a fs. 2 del expediente de marras y, en consecuencia, proceder a examinar el acto administrativo elaborado años atrás que luce a fs. 108/109.

Cabe recordar que, previo al análisis que se realiza en esta ocasión, este Órgano Consultivo intervino en numerosas oportunidades a fin de que se cumplimentaran las formalidades contempladas en la legislación además de colaborar con la novel Secretaría de Cultura al instar el trámite administrativo en miras de lograr una pronta resolución de la solicitud iniciada a principios del año 2012.

Entonces, atento al estadio concluyente en el que se encuentran las presentes actuaciones, corresponde verificar si las exigencias de la legislación se encuentran cumplimentadas en el expediente en cuestión.

Al respecto la Ley N° 830 (modificada por Ley N° 2689 publicada en Boletín Oficial el 11 de Enero de 2013) en su Artículo 1º establece *"Los escritores, músicos, compositores, fotógrafos, videastas, artistas plásticos, artesanos y trabajadores de teatro, en sus diversas especialidades, reconocidos en el ámbito provincial, por su actuación o demostración pública, o que hayan representado oficialmente a la provincia de La Pampa en cinco (5) oportunidades continuas o*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 5094/2012.-

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION-SUBSECRETARIA DE CULTURA.-

EXTRACTO: S/ PENSION ENCUADRADA EN LA LEY N° 830.-

T.I.: SOMBRA, DELFOR.-

44/17

DICTAMEN ALG N° _____

alternadas, tendrán derecho a solicitar una pensión graciable vitalicia, previo dictamen favorable de la Comisión a la que se refiere el artículo 5 de la presente Ley.

La mención de las diversas disciplinas artísticas a que alude el primer párrafo es meramente enunciativo por lo cual la Comisión podrá incluir otras que no estén expresamente enumeradas. El monto mensual de la pensión será equivalente a la remuneración de la categoría 7, o a la que sustituya en el futuro, del escalafón del personal de la Administración Pública Provincial”.

Por su parte, la mencionada ley establece las condiciones a cumplimentar a fin de acceder a la pensión graciable, prescribiendo en su Artículo 2º que *“Serán requisitos para acceder al beneficio determinado por el artículo anterior, ser nativo de la Provincia de La Pampa o haber desarrollado en ella la actividad artística o cultural durante un mínimo de veinte (20) años, y acreditar la edad mínima establecida en el Régimen Previsional Provincial para el personal civil o estar incapacitado para continuar desempeñándose en tal actividad, y no gozar de beneficios previsionales superiores a la pensión que se instituye ni contar con otros ingresos”.*

Compulsado que fuere el expediente de *marcas y sus antecedentes se verifica el cumplimiento de los recaudos legales exigidos por la legislación, en tanto que a fs.3 obra fotocopia de documento de identidad acreditando no solo su identidad sino también su edad; a fs. 4/87 luce curriculum vitae y trayectoria artística; a fs. 93 consta*



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 5094/2012.-

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION-SUBSECRETARIA DE CULTURA.-

EXTRACTO: S/ PENSION ENCUADRADA EN LA LEY N° 830.-

T.I.: SOMBRA, DELFOR.-

44/17

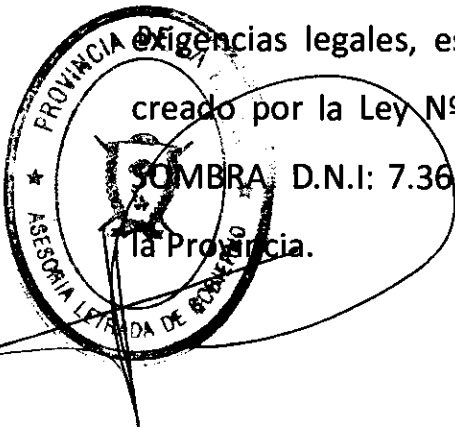
DICTAMEN ALG N° _____

Disposición N° 87/12 por la cual se convoca a la Comisión Honoraria creada por el Artículo 5° de la Ley N° 830, y en consecuencia, a fs. 94 obra opinión favorable de la misma recomendando el otorgamiento del beneficio.

Finalmente, luego de las recomendaciones efectuadas por esta Asesoría Letrada de Gobierno en los Dictámenes N° 259/12 y N° 89/16, se muestra a fs. 141 constancia del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizada al 25/01/2017 validada por la Apostille de La Haya que luce al dorso del documento acreditando que el Sr. Delfor SOMBRA MARTINEZ no percibe pensión alguna en su lugar de residencia actual.

Asimismo, y con la finalidad de acreditar si el Sr. Delfor SOMBRA tampoco percibe beneficio previsional en nuestro país, a fs. 148 obra Certificación Negativa de ANSES actualizada al 3/02/2017 y a fs. 151 obra contestación del Instituto de Seguridad Social de la provincia de La Pampa informando que el peticionante no registra afiliación ni servicios con aportes como tampoco posee ningún beneficio previsional.

Por lo tanto, habiéndose acreditado las exigencias legales, este Órgano Asesor recomienda otorgar el beneficio creado por la Ley N° 830, modificada por la Ley N° 2689, al Sr. Delfor SOMBRA D.N.I.: 7.365.019, previa intervención de Contaduría General de la Provincia.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 5094/2012.-

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION-SUBSECRETARIA DE CULTURA.-

EXTRACTO: S/ PENSION ENCUADRADA EN LA LEY N° 830.-

T.I: SOMBRA, DELFOR.-

44/17

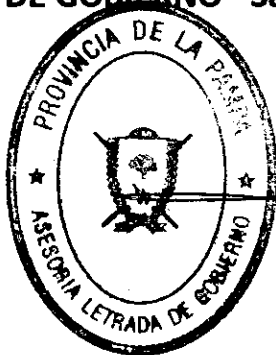
DICTAMEN ALG N° _____

En cuanto al acto administrativo mediante el cual se materializará dicha decisión y que se encuentra esbozado a fs. 108/109 de estos actuados, se deberá readecuarlo al formato de Decreto ya que la figura del Ministro Coordinador -al cual se le habían delegado funciones ejecutivas- no existe en la actualidad.

Asimismo, el texto del Proyecto de Decreto deberá ajustarse a la letra de la Ley N° 830, modificada por la Ley N° 2689 y publicada en Boletín Oficial el 11 de Enero de 2013 debido a que fue elaborado en el año 2012 antes de la entrada en vigencia de la citada modificación.

Por último, se devuelven las presentes actuaciones a fin de concluir con el trámite.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 16 FEB 2017



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa